



Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 21 de marzo de 2002

**- ORDENANZA N° 707/02 -**

**VISTO:**

La implementación de diversos programas de empleo, tanto nacionales, provinciales como municipales,

La crisis económica financiera que arrastra a los sectores más carenciados a situaciones de pobreza alarmante,

La necesidad de generar las condiciones para la producción de bienes y servicios genuinos,

La posibilidad de articular acciones con los establecimientos educativos, ONGs e Instituciones de la localidad para brindar apoyo a los beneficiarios de los distintos programas de empleo, Y

**CONSIDERANDO:**

Que hace más de 6 años que se implementa en la provincia el Fondo complementario de Asistencia Ocupacional FOCAO Ley 2128 con la finalidad de paliar la difícil situación del mercado laboral en la provincia del Neuquén.

Que dentro de sus objetivos específicos se contemplaba el de capacitación laboral (art. 2° inc. E) a.- decreto 1733/95.

Que se viene implementando programas de contención a la desocupación a nivel provincial.

Que a través de la ordenanza N° 467/00 se implementó a nivel municipal el Programa municipal de Asistencia Ocupacional (PMAO).

Que simultáneamente se desarrollaron un sin número de programas nacionales, (PRENO, PEL, TRABAJAR, SERVICIOS COMUNITARIOS, CREAR TRABAJO, etc.)

Que si bien en su gran mayoría estos programas apuntan a lograr mejorar las capacidades de los beneficiarios para poder reinserirse en el mercado laboral, la práctica a llevado a que los mismos se desempeñen en reparticiones públicas coartando la posibilidad de generar nuevos recursos.

Que los microemprendimientos, tanto asociativos como individuales son una alternativa de producción de bienes y servicios en la localidad de sustento a la economía familiar y permite multiplicar el aporte que se realiza desde el Estado a las familias de escasos recursos.

Que deben tomarse medidas para destinar el recurso humano involucrados en los distintos planes de empleo a la producción.

Que debe sancionarse la norma legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Los beneficiarios de los programas de empleo, asistencia laboral y otros similares, tanto del orden nacional, provincial o municipal deberán progresivamente a partir del 01 de abril de 2002 desarrollar sus actividades en emprendimientos productivos o de servicios, asociativos o individuales y de capacitación, tendientes a generar actividades en la localidad que permitan agregarle valor a los aportes que se realizan desde el Estado.





*Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo  
(Provincia del Neuquén)*

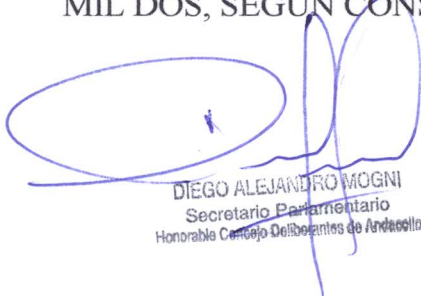
**ARTICULO 2º:** A través del área correspondiente del ejecutivo municipal, se procederá al empadronamiento de todas las personas en condiciones de incorporarse en algún programa de empleo registrando sus habilidades, condiciones y posibilidades de desarrollar una actividad en forma asociativa o individual, brindando la asistencia técnica, capacitación y el seguimiento de los mismos. Para el cumplimiento de tales fines se podrá articular acciones con el Cepaho N° 9 y otras instituciones educativas de nuestra zona.

**ARTICULO 3º:** Establézcase en 20 % (veinte por ciento) la cantidad máxima de beneficiarios de los programas, que por razones de servicio sumamente justificados y en forma temporaria hasta que sean concursados dichos puestos de trabajo, los que podrán seguir prestando servicios en reparticiones públicas de nuestra localidad.

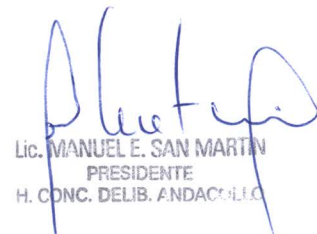
**ARTÍCULO 4º:** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas complementarias para la óptima implementación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 5º:** Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 308.-

  
DIEGO ALEJANDRO MOGGI  
Secretario Parlamentario  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN  
PRESIDENTE  
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO